

***REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA
PÚBLICA***

FUNDACIÓN FIASEP

Febrero, 2016

Índice

- I. **Presentación**
- II. **Objetivos**
- III. **Acreditación y Requisitos**
- IV. **Comité de evaluación**
- V. **Calendario**
- VI. **Relación de Expertos acreditados**

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

I. Presentación

La Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) ha creado el Registro de Expertos en Auditoría Pública (REAP) con la finalidad de reconocer formalmente la capacidad técnica de los profesionales en auditoría pública en España que previamente hayan superado los requisitos establecidos.

El REAP tiene por objetivo principal potenciar las funciones de Experto en Auditoría Pública y ayudar a configurar un modelo de reconocimiento de esta actividad en nuestro país. De esta forma, FIASEP, en el ánimo de fomentar todo lo relacionado con la auditoría pública, pretende establecer un sistema que permita dar respuesta a las necesidades y demandas crecientes de las entidades públicas, posibilitando a éstas identificar a los profesionales más cualificados para la prestación de este servicio. En definitiva, se persigue lograr la adecuada confianza en dichas entidades públicas en los profesionales que les prestan el servicio de auditoría pública.

A través de la página web de la Fundación FIASEP, los interesados podrán solicitar y obtener, en su caso, la acreditación de acuerdo con los requisitos e instrucciones indicadas.

II. Objetivos

Con el sistema de acreditación de Expertos en Auditoría Pública se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Dar un reconocimiento formal a la figura de Experto en Auditoría Pública.
- b) Ofrecer a las entidades públicas los servicios de Expertos en Auditoría Pública acreditados. Para ello el REAP mantendrá permanentemente actualizada la relación de sus miembros.
- c) Promover un alto nivel técnico de los servicios prestados por sus acreditados mediante una actividad y reciclaje continuo para conservar la acreditación,

En definitiva, la Fundación FIASEP con la puesta en funcionamiento del Registro, y de acuerdo con sus objetivos fundacionales, pretende tanto prestigiar la actividad desarrollada por los expertos en auditoría pública como incrementar su reconocimiento profesional. Todo ello dirigido a mejorar la gestión de las administraciones públicas españolas.

III. Acreditación y requisitos

III.1. Acreditación original

La acreditación original o inicial podrá obtenerse por dos vías:

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

A) Procedimiento Ordinario

La acreditación se obtendrá mediante la oportuna presentación por el solicitante de la justificación de sus méritos profesionales en el ámbito de la auditoría pública de entidades sujetas al régimen de presupuesto limitativo, en formación académica y de gestión pública y en otros méritos complementarios (publicaciones, congresos, reuniones profesionales, etc.).

Así, para su acreditación, a los interesados –profesionales autónomos, socios de empresas de auditoría o profesionales empleados por éstas- se les requerirá:

- a) Estar inscrito en el ROAC en las modalidades de ejerciente o de no ejerciente que presta sus servicios por cuenta ajena.
- b) Demostrar una adecuada capacitación, que se materializa en la acreditación de una formación ajustada a las especificidades de la contabilidad y auditoría pública y de una experiencia suficiente en la realización de trabajos de auditoría pública en entidades públicas con presupuestos limitativos, durante los últimos 10 años.

B) Procedimiento Extraordinario y Transitorio.

Dentro de los primeros seis meses desde la creación del REAP, los solicitantes podrán formalizar su inscripción acogiéndose expresamente a un procedimiento extraordinario. Una vez transcurrido dicho periodo, la inscripción en el Registro sólo podrá realizarse por el procedimiento ordinario.

III.2. Renovación de la inscripción

La inscripción original mantendrá su vigencia durante un plazo de cinco (5) años desde el reconocimiento inicial. Al finalizar este periodo, la permanencia en el REAP exigirá la renovación de la inscripción original o de sus sucesivas prórrogas (también en plazos de 5 años), mediante la acreditación por parte del solicitante del cumplimiento de los requisitos que entonces sean exigidos para formalizar la inscripción en él.

Para tal renovación, el solicitante presentará la documentación justificativa oportuna.

III.3. Procedimiento, méritos y sistema de valoración

Procedimiento ordinario

Es competencia de FIASEP la organización y gestión del sistema para la evaluación de la documentación acreditativa de los méritos valorados que posibilite la inscripción de las personas físicas y jurídicas que lo soliciten en el REAP. Dicha documentación será facilitada por los solicitantes interesados.

Toda solicitud de inscripción en el REAP deberá dirigirse, mediante la oportuna solicitud de inscripción, al Comité de Evaluación de FIASEP como responsable del examen de las solicitudes recibidas. Dicho órgano, de acuerdo con el procedimiento establecido, sólo emitirá un dictamen

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

favorable a la inscripción en el supuesto de que, tras el estudio de la documentación aportada, y de acuerdo con los límites máximos establecidos en cada epígrafe para la cuantificación de los respectivos puntos, sea posible obtener una valoración final conjunta igual o superior a **50 puntos**.

La relación completa de méritos que podrán ser acreditados por la persona física solicitante de la inscripción en el *REAP* se ha agrupado en torno a tres epígrafes:

- **Epígrafe I:** En éste se valoran los méritos de los solicitantes relacionados con la *experiencia profesional* que pueda serles acreditada en relación con los servicios prestados a entidades públicas durante los últimos 10 años. Aun en el supuesto de que se aceptara la acreditación de todos los méritos contemplados, la mayor puntuación que podría serles asignada en este epígrafe, es de 45 puntos.
- **Epígrafe II:** Por su parte, en este otro se valoran los méritos que puedan acreditar los solicitantes relacionados con su nivel de *formación*, tanto en lo que se refiere a las titulaciones oficiales universitarias, como las obtenidas en el ámbito profesional o de formación continua. Aun en el supuesto de que se aceptara la acreditación de todos los méritos contemplados, la mayor puntuación que podría serles asignada en este epígrafe, es de 25 puntos.
- **Epígrafe III:** Por último, en éste se valoran los méritos que puedan acreditar los solicitantes relacionados con *otras actividades que complementan a los méritos anteriores*. En concreto, se consideran la impartición de formación específica, la asistencia y participación en reuniones profesionales, la publicación de artículos en revistas especializadas y la pertenencia a una corporación profesional. Aun en el supuesto de que se aceptara la acreditación de todos los méritos contemplados, la mayor puntuación que podría serles asignada en este epígrafe, es de 10 puntos.

La solicitud junto con los méritos alegados serán remitidos por correo postal, por fax o por vía telemática a la Fundación FIASEP.

La asignación de puntos de valoración en cualquiera de los méritos relacionados en los tres epígrafes comentados en el punto anterior, supondrá la aceptación por el Comité de Evaluación del suficiente carácter acreditativo de la documentación aportada por el solicitante.

El dictamen favorable de dicho órgano tendrá como efecto la inscripción del solicitante en el *REAP de Expertos en Auditoría Pública*.

La solicitud de inscripción en el *Registro* de una persona jurídica deberá ser formalizada por un representante de la misma siempre que acredite que una mayoría de socios, a los que además les corresponde la mayoría de los derechos de voto, figuran inscritos en él. En el supuesto de una sociedad de dos socios, bastará con que uno de ellos figure en el *Registro*, siempre que disponga de la mayoría de los derechos de voto.

La fundación FIASEP podrá realizar todas las comprobaciones sobre la documentación aportada por el solicitante que estime oportunas para asegurarse de su veracidad, al tiempo que se

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

reserva el derecho de interpretación de este sistema de valoración de los méritos acreditados, así como del carácter suficiente o insuficiente de la documentación acreditativa de dichos méritos aportada por los solicitantes de inscripción o de renovación de la inscripción en el *REAP*.

Sistema de Valoración de los Méritos Acreditados-Procedimiento ordinario de inscripción

Las tablas que se presentan a continuación incluyen para cada uno de los epígrafes definidos, la relación de méritos valorados, y para cada uno de ellos, los criterios para la asignación de los puntos de valoración, así como el número de puntos considerado en cada circunstancia, junto con la relación de documentación necesaria para la acreditación de los citados méritos.

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

<i>EPÍGRAFE I: Valoración de los méritos relacionados con la EXPERIENCIA PROFESIONAL</i> <i>(máximo 45 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
<p><i>1.1. En el supuesto de sociedades de auditoría cuyo número de socios sea igual o inferior a 12:</i></p> <p>Tener la condición de socio y formar parte de los órganos de alta dirección o de administración de la sociedad, o haber recibido poderes para representar a la sociedad y actuar en su nombre que sean, al menos, similares a los concedidos a los miembros de dichos órganos.</p> <p>Además, la sociedad puede acreditar la contratación de servicios con entidades públicas que tienen presupuesto limitativo, con objetivos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La realización de actuaciones de auditoría y de control financiero (revisiones, análisis, procedimientos acordados o de cualquier otra clase) referidos a las cuentas anuales de dichas entidades o, cuando menos, a su estado de liquidación del presupuesto - La prestación de servicios de asistencia para trabajo de campo de auditoría contratados por órganos públicos de control interno y externo - La prestación de servicios de asesoramiento o de asistencia técnica referida a los subsistemas de información contable presupuestario y general. <p>A los efectos de valoración de este mérito, la situación de los</p>	<p>Por cada año en el que la sociedad pueda acreditar la actividad mínima exigida a continuación, dentro de los 10 años anteriores al ejercicio en que el profesional o socio formaliza la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i>, éste recibirá 4,5 puntos.</p> <p><i>Actividad anual mínima exigida:</i> Dependerá del número de socios de cada sociedad, a la que se exigirá acreditar la realización de un número mínimo anual de trabajos de características iguales o similares a las descritas en este mérito valorado.</p> <p>En concreto, para una:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sociedad con un número de socios entre 1 y 2:</i> Deberá acreditar la realización anual de, al menos, 3 trabajos de los referidos. - <i>Sociedad con un número de socios entre 3 y 4:</i> Deberá acreditar la realización anual de, al menos, 6 trabajos de los referidos. - <i>Sociedad con un número de socios entre 5 y 8:</i> Deberá acreditar la realización anual de, al menos, 12 trabajos de los referidos. - <i>Sociedad con un número de socios entre 9 y 12:</i> Deberá acreditar la realización anual de, al menos, 24 trabajos de los referidos. 	<p>Documentación justificativa de la situación del solicitante como profesional autónomo o de su condición de socio y de la pertenencia a los órganos de alta dirección o de administración, o de la disposición de los poderes referidos, con indicación de la antigüedad o periodo de tiempo en que dichas circunstancias concurren.</p> <p>Entre otra documentación, la acreditación de este mérito puede sustanciarse a través de los correspondientes certificados del Registro Mercantil, escrituras notariales o certificaciones expedidas por el Presidente o Secretario del consejo de administración.</p> <p>Adicionalmente, para cada uno de los ejercicios cuya valoración se pretenda y referidos a la sociedad a la que en dicha fecha pertenezca el solicitante, deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito del Presidente del consejo de administración comunicando el número de socios que forman la sociedad. - Relación de los trabajos de características iguales o similares a las descritas en este mérito valorado realizados por dicha sociedad, acompañada de las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes en las entidades destinatarias de los informes emitidos.

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

<i>EPÍGRAFE I: Valoración de los méritos relacionados con la EXPERIENCIA PROFESIONAL</i> <i>(máximo 45 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
profesionales autónomos se asimila a la del socio perteneciente a una sociedad con un único propietario.		
<p><i>1.2. En el supuesto de sociedades de auditoría cuyo número de socios sea superior a 12:</i></p> <p>Tener la condición de socio.</p> <p>Además, la sociedad puede acreditar la contratación de servicios con entidades públicas sujetas al régimen de presupuesto limitativo, con los mismos objetivos que los definidos en el <i>mérito valorado 1.1</i> anterior.</p>	<p>Por cada año en el que el solicitante y la sociedad de la que es socio puedan acreditar la actividad mínima exigida a continuación, dentro de los 10 años anteriores al ejercicio en que el socio formaliza la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i>, éste recibirá 4,5 puntos.</p> <p><i>Actividad anual mínima exigida al socio:</i> Haber participado en calidad de, al menos, gerente, en la realización de un mínimo de 6 trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado 1.1</i>.</p> <p><i>Actividad anual mínima exigida a la sociedad:</i> Deberá acreditar la realización por socio que forme parte de ella en cada ejercicio de un mínimo de 3 trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado 1.1</i>.</p>	<p>Documentación justificativa de la condición del solicitante como socio de la sociedad, con indicación de la antigüedad del nombramiento, y cuya acreditación puede sustanciarse del modo previsto en el <i>mérito valorado 1.1</i>.</p> <p>Adicionalmente, para cada uno de los ejercicios cuya valoración se pretenda, deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Referido a la actividad mínima exigida al socio:</i> Relación de los trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado 1.1</i> en los que haya participado el solicitante, concretando si ésta fue en calidad de gerente o de socio, acompañada de las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes en las entidades destinatarias de los informes emitidos. - <i>Referido a la actividad mínima exigida a la sociedad:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito del Presidente del consejo de administración comunicando el número de socios que forman la sociedad. - Relación de los trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado 1.1</i> realizados por dicha

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

<i>EPÍGRAFE I: Valoración de los méritos relacionados con la EXPERIENCIA PROFESIONAL</i> <i>(máximo 45 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
		sociedad, acompañada de las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes en las entidades destinatarias de los informes emitidos.
<i>1.3.</i> Ser un profesional empleado por una sociedad de auditoría, no reuniendo la condición de socio de la misma.	Por cada año en el que el solicitante pueda acreditar la actividad mínima exigida a continuación, dentro de los 10 años anteriores al ejercicio en que formaliza la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i> , éste recibirá 4,5 puntos . <i>Actividad anual mínima exigida:</i> Haber participado en calidad de, al menos, jefe de equipo, en la realización de un mínimo de 3 trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado 1.1</i> .	Documentación justificativa de la condición del solicitante como profesional empleado por una sociedad de auditoría, con indicación de las categorías laborales desempeñadas desde su contratación. Adicionalmente, para cada uno de los ejercicios cuya valoración se pretenda, deberá aportarse una relación de los trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado 1.1</i> en los que haya participado el solicitante, concretando si ésta fue en calidad de jefe de equipo o gerente, acompañada de las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes en las entidades destinatarias de los informes emitidos.
<i>1.4.</i> Cualquier profesional de la auditoría de los mencionados en los <i>méritos valorados 1.1 a 1.3</i> (reúna la condición de socio o no) que esté en posesión de la titulación de <i>Experto en Auditoría del Sector Público</i> otorgada por FIASEP .	En la valoración de este mérito, sólo serán considerados los ejercicios de actividad del solicitante a partir del ejercicio en el que haya obtenido la mencionada titulación (incluido éste). Los ejercicios de actividad anteriores serán valorados de acuerdo con los criterios establecidos en los <i>méritos valorados 1.1 a 1.3</i> . Los puntos se asignarán por cada año en el que el solicitante pueda acreditar la actividad	Certificado expedido por FIASEP . Documentación justificativa de la condición del solicitante como socio o profesional empleado por una sociedad de auditoría, con indicación de las categorías laborales desempeñadas desde su contratación. Adicionalmente, para cada uno de los ejercicios cuya valoración se pretenda, deberá aportarse una relación de los trabajos de

**REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN
FIASEP**

<i>EPÍGRAFE I: Valoración de los méritos relacionados con la EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
	<p>mínima exigida a continuación, dentro de los 10 años anteriores al ejercicio en que formaliza la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i>. Por cada año en el que haya participado en la realización de un mínimo de 3 trabajos de características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado I.1</i>, el solicitante titulado por FIASEP recibirá 6 puntos.</p> <p>Los ejercicios de actividad valorados en este mérito no serán considerados en ningún otro mérito de los contemplados en este epígrafe (<i>méritos valorados I.1 a I.3</i>).</p>	<p>características iguales o similares a las descritas en el <i>mérito valorado I.1</i> en los que haya participado el solicitante, acompañada de las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes en las entidades destinatarias de los informes emitidos.</p>

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

<i>EPÍGRAFE II: Valoración de los méritos relacionados con la FORMACIÓN DEL EXPERTO</i> <i>(máximo 25 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
<p>II.1. Titulación oficial universitaria relacionada con estudios de ciencias económicas y/o empresariales, administración y dirección de empresas, contabilidad, auditoría, derecho y gestión pública.</p> <p>En todo caso, la titulación universitaria debe estar relacionada con la formación en materias incluidas en el ámbito de actuación de las <i>auditorías financieras y de cumplimiento de legalidad</i> de las entidades públicas sujetas al régimen de presupuesto limitativo.</p>	<p>El solicitante deberá estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales referidas a alguna de las materias relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Doctorado: 2 puntos. - Máster o Postgrado: 1 punto por cada título de esta naturaleza, hasta un máximo de 2 puntos. - Doble Licenciatura o Doble Grado: 7 puntos. - Licenciatura o Grado: 5 puntos. - Diplomatura o Peritaje mercantil: 3 puntos. <p>El máximo de puntos de valoración que pueden ser asignados como consecuencia de la acreditación de este mérito es de 10 puntos.</p>	<p>Copia del título oficial.</p>
<p>II.2. Titulación de <i>Experto en Auditoría del Sector Público</i> otorgada por FIASEP.</p>	<p>El solicitante deberá estar en posesión del título referido, con independencia del itinerario formativo utilizado: 10 puntos.</p>	<p>Certificado expedido por FIASEP.</p>
<p>II.3. Otra formación recibida que, de forma específica y directa, esté relacionada con materias incluidas en el ámbito de actuación de las <i>auditorías de financieras y de cumplimiento de legalidad</i> de las entidades públicas sujetas al régimen de presupuesto limitativo.</p>	<p>Por cada 50 horas de formación recibida en las materias a las que hace referencia este mérito valorado y siempre que no hubieran transcurrido más de 10 años entre el momento de su celebración y el de la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i>: 1 punto, hasta un máximo de 7 puntos.</p>	<p>Certificado expedido por la entidad o institución organizadora de la formación valorada.</p>

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

<i>EPÍGRAFE III: Valoración de los méritos relacionados con OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (máximo 10 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
<i>III.1.</i> Formación impartida que, de forma específica y directa, esté relacionada con materias incluidas en el ámbito de actuación de las <i>auditorías financieras y de cumplimiento de legalidad</i> de las entidades públicas sujetas al régimen de presupuesto limitativo.	Por cada 10 horas de formación impartida (conferencias, seminarios, cursos, jornadas...) en las materias relacionadas, y siempre que no hubieran transcurrido más de 10 años entre el momento de su celebración y el de la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i> : 1 punto .	Certificado expedido por la entidad o institución organizadora de la formación valorada.
<i>III.2.</i> Asistencia y participación en <i>Congresos Nacionales de Auditoría en el Sector Público, Encuentros Técnicos de los OCEX</i> , u otros <i>eventos de carácter profesional</i> que tengan como objetivo la divulgación, puesta en común o debate de conocimientos sobre las materias incluidas en el ámbito de actuación de las <i>auditorías de financieras y de cumplimiento de legalidad</i> de las entidades públicas sujetas al régimen de presupuesto limitativo.	Los puntos se asignarán por cada uno de los eventos citados, a los que el solicitante haya asistido o en los que haya participado del modo que se indica a continuación, y siempre que el evento tuvieran una duración individual igual o superior a 6 horas y que no hubieran transcurrido más de 10 años entre el momento de su celebración y el de la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i> : <i>Congresos Nacionales de Auditoría del Sector Público</i> : - Por asistencia: 2 puntos . - Por participación (presentación de ponencia, envío de comunicación escrita, actuación como moderador de grupo de trabajo): 3 puntos . <i>Resto de eventos de los considerados en este mérito</i> : - Por asistencia: 1 punto . - Por participación (presentación de ponencia, envío de comunicación escrita, actuación como	Certificado expedido por los organizadores de los <i>congresos, encuentros técnicos o eventos de carácter profesional</i> referidos a los que haya asistido o en los que haya participado el solicitante. En este último caso, concretando el nivel de participación desarrollado.

**REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN
FIASEP**

<i>EPÍGRAFE III: Valoración de los méritos relacionados con OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (máximo 10 puntos)</i>		
<i>Mérito valorado</i>	<i>Criterio para la asignación de los puntos de valoración</i>	<i>Documentación acreditativa del mérito valorado</i>
	moderador de grupo de trabajo): 2 puntos.	
<i>III.3.</i> Publicación en revistas especializadas de artículos que, de forma específica y directa, estén relacionados con materias incluidas en el ámbito de actuación de las <i>auditorías financieras y de cumplimiento de legalidad</i> de las entidades públicas sujetas al régimen de presupuesto limitativo.	Por cada artículo publicado de acuerdo con las indicaciones señaladas en este mérito, y siempre que haya tenido lugar dentro de los 10 años anteriores al ejercicio en que se formaliza la solicitud de inscripción en el <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i> : 1 punto.	Copia del artículo, junto con el aporte de información precisa que permita identificar el número de la revista en el que tuvo lugar la publicación.
<i>III.4.</i> Pertenencia a una corporación profesional de auditores.	Figurar inscrito en una corporación profesional de auditores en la fecha en que se formaliza la solicitud de incorporación al <i>Registro de Expertos en Auditoría Pública</i> : 2 puntos. La pertenencia simultánea a más de una corporación de las referidas, no aumentará la valoración de este mérito. Por lo tanto, el máximo de puntos de valoración que pueden ser asignados como consecuencia de la acreditación del mismo es de 2 puntos.	Certificado expedido por la correspondiente corporación profesional de auditores.

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

Procedimiento Extraordinario de inscripción y sistema de valoración de méritos

En los primeros seis meses desde la creación del *REAP*, los solicitantes podrán formalizar su inscripción acogiéndose al procedimiento extraordinario.

Las características del referido procedimiento extraordinario son las siguientes:

- Presentación de solicitud de inscripción por el solicitante al Comité de Evaluación manifestando su intención de formalizarla a través de este procedimiento extraordinario.
- Únicamente las solicitudes de inscripción en el Registro recibidas en los seis primeros meses desde su creación, y siempre que el solicitante así lo manifieste, serán admitidas en este procedimiento extraordinario. El resto de solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con el ordinario.
- Exclusivamente para los profesionales que se acojan a este procedimiento extraordinario y transitorio de inscripción en el *REAP* y que puedan acreditar una experiencia profesional de al menos 10 años en la fecha de creación del citado Registro en la realización de trabajos de características iguales o similares a las descritas en el *mérito valorado I.1 (Epígrafe I)*, el requisito de inscripción en el ROAC no será obligatorio ni en la inscripción original, ni en las sucesivas renovaciones de la misma.
- Para las solicitudes de inscripción admitidas, el Comité de Evaluación sólo emitirá un dictamen favorable a la inscripción en el supuesto de que, tras el estudio de la documentación aportada, y de acuerdo con los límites máximos establecidos en cada epígrafe para la cuantificación de los respectivos puntos, sea posible obtener una valoración final conjunta igual o superior a **50 puntos**.
- La valoración de los méritos acreditados se realiza del mismo modo que en el procedimiento ordinario, excepto en la valoración de los *méritos I.1 a I.4* en los que los puntos asignados por cada año de acreditación de la *actividad anual mínima exigida*, el solicitante recibirá **9 puntos**.
- En el supuesto de que el solicitante consiguiera los puntos de valoración mínimos que permitieran su inscripción en el Registro, ésta sólo mantendrá su vigencia durante un plazo máximo de 2 años desde el reconocimiento inicial. En cualquier momento de ese periodo y, en todo caso, a la finalización del mismo, el solicitante deberá confirmar su inscripción mediante la acreditación de méritos cuya valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento ordinario sumaran final y conjuntamente 50 puntos.
- La confirmación de la inscripción original no retrasa el momento en el que ésta debe ser renovada. Del mismo modo que en el ordinario, la renovación deberá realizarse al finalizar el periodo de 5 años contados desde el reconocimiento inicial.

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

IV. Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación designado por FIASEP tendrá como funciones principales:

1ª. Baremar los méritos presentados por cada solicitante, de acuerdo con lo señalado en el epígrafe III.

2ª Emitir un dictamen favorable de inscripción en el REAP, cuando los méritos presentados por el solicitante supere los límites señalados en el epígrafe III.

3ª. Firmar la correspondiente resolución o documento acreditativo relativo a la inclusión del interesado en el REAP.

Este Comité estará integrado por las siguientes personas:

Presidenta:

Dña. Natividad Valenzuela Rodríguez de Miñón. Directora General de la Fundación FIASEP

Secretaria:

Dña. Alicia Luis López. Responsable Formación on line Fundación FIASEP

Vocales:

D. Ignacio Cabeza del Salvador. Patrono de la Fundación FIASEP y Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra

D. Vicente Montesinos Julve. Patrono de la Fundación FIASEP y Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Valencia

D. Antonio López Díaz. Patrono de la Fundación FIASEP y Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Santiago.

V. Calendario

Las solicitudes de acreditaciones se tramitarán de acuerdo con el siguiente calendario relativo a la recepción, comprobación, evaluación y emisión.

Ejercicio 2016.

- Meses de febrero hasta julio. Recepción de solicitudes y documentación justificativa en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, tanto para el procedimiento ordinario como el extraordinario.
- Meses de septiembre a noviembre. Revisión, comprobación y evaluación de la documentación por el Comité de Evaluación.
- Mes de diciembre. Inscripción en el REAP y emisión del documento acreditativo de la misma.

Ejercicios siguientes. (Solo procedimiento ordinario)

REGISTRO DE EXPERTOS EN AUDITORÍA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN FIASEP

- Meses de enero a junio. Recepción de solicitudes y documentación justificativa en vigor hasta el 31 de diciembre de 201n-1.
- Meses de septiembre a noviembre. Revisión, comprobación y evaluación de la documentación por el Comité de Evaluación.
- Mes de diciembre. Inscripción en el REAP y emisión del documento acreditativo de la misma.

VI. Relación de Expertos acreditados

La fundación FIASEP publicará en su página web la relación de expertos inscritos en el REAP, permanentemente actualizada.

Esta publicación contendrá los datos básicos de identificación del experto (según la Ley de Protección de datos) y siempre que éste lo autorice.